



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

6
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: CINCO

EXPEDIENTE NÚMERO: J/O/113/2017

JULIO CESAR LOPEZ SANCHEZ

VS

TE CREEMOS S.A. DE C.V. Y OTROS

----- COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS A 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO
2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

----- CUENTA.- Se tiene por presente al ciudadano JULIO CESAR LOPEZ
SANCHEZ, con su escrito de fecha 12 doce de septiembre del año 2017 dos mil
dieciséis, presentado en oficialía de partes de esta Autoridad Laboral el día 25
veinticinco de septiembre del año en curso, a la cual anexa 07 siete tantos en copias
simples para traslado y 01 original de carta poder; y por medio del cual promueve
JUICIO ORDINARIO LABORAL. Doy fe. -----

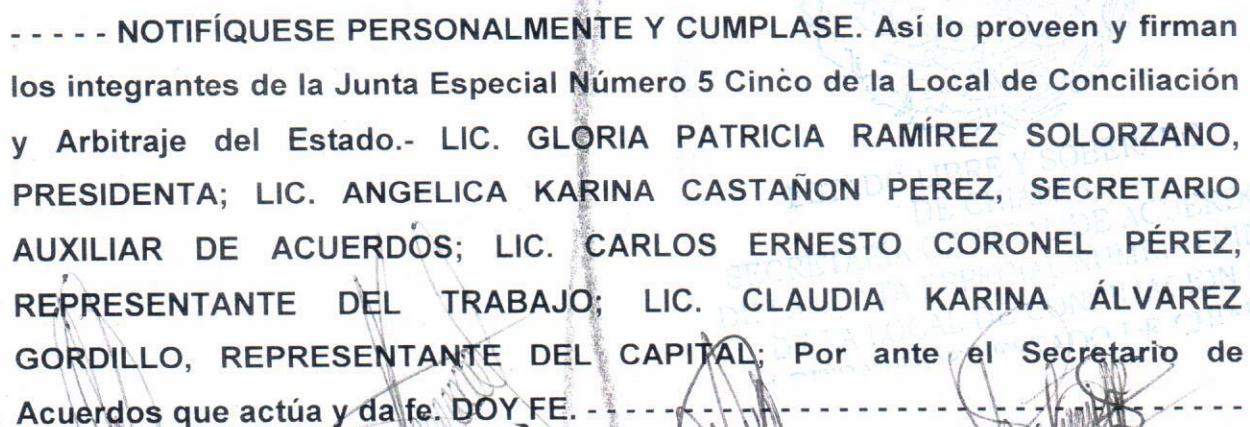
----- LA JUNTA ACUERDA.- Téngase por recibida la demanda descrita en el
párrafo que antecede, regístrate en el libro de gobierno de esta Junta Especial, y
dese entrada en la **vía ordinaria laboral**; en consecuencia, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, **SE SEÑALAN LAS 11:00**
ONCE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL
DIECISIETE, a efecto de que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION,**
DEMANDA Y EXCEPCIONES, misma que se desahogará de conformidad a las
reglas establecidas en el numeral 878 de la Ley de la Materia; apercibiendo a la parte
actora JULIO CESAR LÓPEZ SÁNCHEZ, que en caso de no comparecer al
desahogo de la misma en la fecha y hora señaladas para tal efecto **se tendrá por**
reproducido su escrito inicial, en la vía de demanda; asimismo, apercibiendo a las
demandadas TE CREEMOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR;
SERVICIOS EMPRESAREALES ZECSA S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS
EMPRESARIALES ZECSA S.A. DE C.V.; SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA Y
DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V.; GRUPO GALVEX S.A. DE C.V.; Y
QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE
TRABAJO UBICADA EN LA PRIMERA CALLE SUR PONIENTE, NÚMERO 14,
COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS;
CUYO NOMBRE COMERCIAL RESULTA SER "TE CREEMOS"; que en caso de no
comparecer al desahogo de la audiencia aludida, en la fecha y hora señalada para tal
efecto, **se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo**, de
conformidad a lo dispuesto por el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo. -----

7

----- Por otro lado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 128 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se requiere a las partes a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento en el término y forma señaladas para tal efecto, conlleva a su negativa, y en consecuencia, la publicación se realizará con la omisión de sus datos personales. -----

----- Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 742, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se faculta al Actuario Adscrito a esta Autoridad Laboral a efecto de que notifique personalmente el contenido del presente acuerdo a la parte actora **JULIO CESAR LOPEZ SANCHEZ**, en el domicilio ubicado en **SEGUNDA AVENIDA PONIENTE SUR, NÚMERO 42-A, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS**; asimismo, para que notifique el contenido del presente acuerdo, emplace y corra traslado con un tanto en copia simple cotejada del escrito inicial de demanda, a las demandadas **TE CREEMOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; SERVICIOS EMPRESAREALES ZECSA S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS EMPRESARIALES ZECSA S.A. DE C.V.; SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V.; GRUPO GALVEX S.A. DE C.V.; Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA PRIMERA CALLE SUR PONIENTE, NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS; CUYO NOMBRE COMERCIAL RESULTA SER “TE CREEMOS”**; en el domicilio ubicado en **PRIMERA CALLE SUR PONIENTE, NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS**. Doy fe. -----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo proveen y firman los integrantes de la Junta Especial Número 5 Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- LIC. GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SOLORIZANO, PRESIDENTA; LIC. ANGELICA KARINA CASTAÑON PEREZ, SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS; LIC. CARLOS ERNESTO CORONEL PÉREZ, REPRESENTANTE DEL TRABAJO; LIC. CLAUDIA KARINA ÁLVAREZ GORDILLO, REPRESENTANTE DEL CAPITAL; Por ante el Secretario de Acuerdos que actúa y da fe. DOY FE. -----



10/11/2017



consultores jurídicos
& abogados

H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE CHIAPAS

JULIO CESAR LÓPEZ SÁNCHEZ, promoviendo por mi propio derecho la presente demanda laboral, señalo como mis apoderados legales a los **LICS. GILBERTO TADEO MELQUIADES ESPONDA Y ALBERTO REYES CAMPOS**, ambos con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Personería que se otorga en términos de lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, para que a mi nombre y representación, dichos profesionistas realicen en el presente juicio y hasta su total terminación, todos los trámites que beneficien mis intereses, para lo cual, se adjunta la carta poder que así lo acredita.

De igual manera, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en la **2^a AVENIDA PONIENTE SUR NÚMERO 42-A, ENTRE LA 2^a Y 3^a CALLE SUR PONIENTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS. CP. 30000**, autorizando para tales efectos a los **LIC. FLOR DE MARÍA REYES RUEDA y LUIS IGNACIO ALVAREZ GORDILLO**.

Hecho lo anterior, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los diversos de 871 y 872 de la Ley Federal del Trabajo, demando por la vía ordinaria laboral a la empresa denominada **TE CREEMOS S.A. DE C.V., DE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; SERVICIOS EMPRESAREALES ZECSA, S.A. DE C.V. y/o SERVICIOS EMPRESARIALES ZECSA, S.A. DE C.V.; SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.; GRUPO GALVEX S.A DE C.V.**, así también a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA 1^a CALLE SUR PONIENTE NÚMERO 14, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS**, cuyo nombre comercial resulta ser "**TE CREEMOS**", con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en la **1^a CALLE SUR PONIENTE NÚMERO 14, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS**.

Tel. 963 109 7283 y 9931 55 64 80
2da. Avenida Poniente Sur Num. 42-A, Centro.
Comitán de Domínguez, Chiapas



Demandados a quienes se les reclama el cumplimiento y pago de las siguientes acciones y prestaciones:

A) .- EL PAGO de noventa días de salario por concepto de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, con motivo del injustificado despido del que fui objeto, para lo cual, solicito se tome en cuenta el salario integrado que percibía a últimas fechas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

B) .- EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS que se generen desde la fecha de la separación del trabajo hasta aquella en que se cumpla el laudo condenatorio que se dicte en el presente juicio, lo que se reclama en base al salario integrado que percibí a últimas fechas.

C) .- EL RECONOCIMIENTO que hagan los demandados como **ANTIGÜEDAD EFECTIVA**, la que generé durante todo el tiempo transcurrido desde la fecha en que ingresé a laborar, hasta la fecha del injustificado despido.

D) .- El pago de la cantidad que resulte por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD, correspondiente a todo el tiempo que duró la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

E) .- El pago de la cantidad que resulte por concepto de AGUINALDO PROPORCIONAL DE 2017, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL generadas por todo el tiempo que duro la relación laboral.

F) .- El pago del DÍA DE DESCANSO SEMANAL durante todo el tiempo que duró la relación laboral. Reclamo que se hace en virtud de que si bien descansaba un día a la semana, este fue sin goce de sueldo, aun cuando la Ley Federal del Trabajo, señala que debí gozar de un día de descanso semanal, con goce de salario integrado.



G) .- El pago de las **HORAS EXTRAS** generadas por todo el tiempo que duró la relación laboral, mismas que deberán ser pagadas en forma doble y triple a razón del salario integrado señalado en la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.

H E C H O S

1.- Con fecha **04 de mayo del 2007**, ingresé a laborar a favor de los demandados, laborando a últimas fechas con la categoría de "**COORDINADOR DE NEGOCIOS**", adscrito a la fuente de trabajo denominada "**TE CREEMOS**", ubicada en el domicilio de los demandados.

2.- Con motivo de la prestación de mis servicios, los demandados me pagaban un salario diario integrado de **\$733.33 diarios**. Cantidad que deberá ser tomada en cuenta para el pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

3.- Al momento en que fui despedido de mis labores, los demandados omitieron cubrirme el pago del **Aguinaldo proporcional de 2017**, así como el pago de mis **Vacaciones y Prima Vacacional**, por lo que se reclama el pago correspondiente, en los términos apuntados en el capítulo respectivo de la presente demanda.

4.- Mi horario de trabajo estaba comprendido de las **08:00 horas a 15:00 horas** regresando a laborar de **16:00 horas a 19:30 horas de lunes a sábado** de cada semana, considerando que mi jornada laboral de trabajo era diurna y que debió ser de 08 horas diarias -tal y como lo dispone el artículo 61 de dicho ordenamiento legal-, se reclama el pago de horas extras y el pago de los días de descanso semanal, que generé durante todo el tiempo que duró la prestación de mis servicios y que nunca fueron cubiertas por los demandados.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo y 68 de Ley Federal de Trabajo reformada y como lo dispone el artículo 69 de dicho ordenamiento legal.



5.- Siendo aproximadamente a las **18:00 horas del 05 de septiembre del 2017**, me encontraba como de costumbre en mi centro de trabajo realizando mis actividades laborales, cuando se presentó delante de mí el **SR. CUAUHTEMOC SIMUTA RODRÍGUEZ**, quien se ostenta como jefe de recursos humanos de la fuente de trabajo denominada "**TE CREEMOS**", quien ejerce funciones de dirección y mando. Dicha persona me manifestó sin darme mayor explicación que ya no necesitaban de mis servicios, que estaba dado de baja y que me retirara del lugar.

Tal determinación refleja a todas luces un despido injustificado, ya que no existe motivo alguno para separarme de mi trabajo, pues en todo momento me he desempeñado con eficacia y responsabilidad a favor de la demandada. Luego entonces, procede condenar a los demandados al pago de la indemnización constitucional, salarios caídos y prima de antigüedad reclamada en el presente juicio.

D E R E C H O

Se funda la acción que se ejercita en términos del Apartado "A", del Artículo 123 Constitucional, así como los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 19, 20, 21, 35, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 79, 80, 87, 88, 90, 94, 98, 110 Fracción IV, 162, 516, 527 fracción II punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo reformada.

Por lo expuesto y fundado, a ésta H. Junta atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentando demanda laboral y substanciado el procedimiento, ordenar a la parte demandada el cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas.

SEGUNDO.- Señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de Ley correspondiente y se ordene notificar y emplazar a juicio a la parte demandada en el domicilio señalado en el proemio de la presente demanda.

PROTESTO LO NECESARIO
JULIO CESAR HÓREZ SÁNCHEZ
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Tel. 963 109 7283 y 9931 55 64 80
2da. Avenida Poniente Sur Num. 42-A, Centro.
Comitán de Domínguez, Chiapas